

19/05/2023

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-0011805/2023, mediante el cual se propicia modificar el régimen de información para empresas de servicios establecido en la Resolución Normativa N° 12/2019 y modificatoria, y prorrogar la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de dicho régimen correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 13145 y modificatorias, mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 12/2019 y modificatoria, esta Autoridad de Aplicación reglamentó un régimen de información para entes y empresas que presten determinados servicios a consumidores y usuarios domiciliados en la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 3° de la Resolución Normativa citada delimitó el universo de sujetos respecto de los cuales debe suministrarse la información requerida, excluyendo a aquellos que sean beneficiarios de Tarifas Sociales o tengan consumos que no superen determinados importes;

Que, en esta oportunidad, razones de buena administración tributaria hacen necesario incrementar los importes mencionados, a fin de evitar la remisión de datos que no revistan interés fiscal suficiente para el Fisco Provincial;

Que, asimismo, la medida propiciada redundará en beneficio de los agentes de información, simplificando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, al reducir el universo de sujetos con relación a los cuales debe remitirse la información;

Que, finalmente, y como consecuencia de los cambios mencionados, corresponde disponer lo pertinente a fin de prorrogar el vencimiento actualmente previsto en el Anexo V de la Resolución Normativa N° 31/2022 y modificatorias, para la presentación

de la declaración jurada correspondiente al primer cuatrimestre del año 2023 del régimen de información mencionado;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 12/2019 y modificatoria, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°. No deberá informarse dato alguno con relación a aquellos clientes o usuarios con consumos de tipo residencial que:

a) Fueren beneficiarios de Tarifas Sociales; o

b) Tuvieren consumos mensuales inferiores a:

- Tres mil pesos (\$3.000) en el caso del servicio de telefonía fija.

- Cuatro mil pesos (\$4.000) en el caso del servicio de provisión de agua potable y/o desagües cloacales.

- Cinco mil pesos (\$5.000) en el caso del servicio de telefonía móvil.

- Seis mil pesos (\$6.000) en el caso del servicio de circuito cerrado de televisión por cable y/o por señal satelital.

- Ocho mil pesos (\$8.000) en el caso del servicio de distribución de energía eléctrica.

- Nueve mil pesos (\$9.000) en el caso del servicio de internet o servicio radioeléctrico de concentración de enlaces.

- Diez mil pesos (\$ 10.000) en el caso del servicio de distribución de gas natural por red.

- Doce mil pesos (\$12.000) en el caso de aquellos clientes o usuarios que hubieren contratado servicios combinados o mixtos (combo), cuyo precio no pudiera discriminarse bajo la clasificación de un servicio u otro”.

ARTICULO 2º. Establecer que los nuevos importes dispuestos en el artículo anterior deberán ser considerados para la confección de las declaraciones juradas correspondientes al año 2023 que se presenten a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución Normativa.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar el vencimiento previsto en el Anexo V de la Resolución Normativa N° 31/2022 y modificatorias, para la presentación de la declaración jurada del régimen de información para empresas de servicios establecido en la Resolución Normativa N° 12/2019 y modificatoria, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal corriente, hasta el día 5 de julio de 2023, inclusive.

ARTICULO 4º. La presente Resolución Normativa regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.